

Investec Asset Management Fund Centre

Todos los demás Accionistas Taiwán +886 2 8101 0800
+44 (0)20 7597 1800/1900 Fax +886 2 8101 0900
Fax +352 2460 9923 iamtaiwan.iam@investecmail.com
investor@investecmail.com

Hong Kong +852 2861 6888 Sudáfrica 0860 500 900
Fax +852 2861 6863 Fax 0861 500 900
investec.asia@investecmail.com saoffshore@investecmail.com

www.investecassetmanagement.com

MODIFICACIONES PROPUESTAS A LOS ESTATUTOS

1 Introducción

Los Consejeros de la Sociedad le escriben para informarle de las modificaciones que se han propuesto para los Estatutos (descritas en más detalle en la Sección 2 a continuación) y recomiendan a los accionistas votar a favor de cada una de estas propuestas en la Junta General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el **27 de mayo de 2011 a las 15.00 (CET), en el domicilio social de la Sociedad en 49 Avenue J.F. Kennedy, L-1855 Luxemburgo.**

Adviértase que las modificaciones propuestas a los Estatutos requieren la aprobación de los accionistas. Las modificaciones propuestas a los Estatutos entrarán en vigor el 1 de julio de 2011 y las secciones correspondientes del Folleto se actualizarán en consecuencia.

2 Modificaciones propuestas a los Estatutos

2.1 Modificaciones

Los Consejeros buscan la aprobación por parte de los accionistas de las siguientes propuestas para modificar los Estatutos:

2.1.1 Modificaciones generales (Artículos 1 y 5.3)

Se propone que los Estatutos se modifiquen de manera general para sustituir las referencias a “la ley del 20 de diciembre de 2002 sobre organismos de inversión colectiva” por referencias a “la ley del 17 de diciembre de 2010 sobre organismos de inversión colectiva”. Se propone además que se realicen modificaciones a los Estatutos para asegurar que estos sean coherentes con la ley del 17 de diciembre de 2010 sobre organismos de inversión colectiva.

El motivo de estas modificaciones es asegurar que los Estatutos cumplan con la ley del 17 de diciembre de 2010 sobre organismos de inversión colectiva.

2.1.2 Artículo 11

Se propone modificar el artículo 11 de la manera siguiente:

2.1.2.1 Se eliminará completamente el artículo 11.2.1.8 y se sustituirá por el siguiente:

“8. el resto de los activos de cualquier tipo o de cualquier naturaleza se valorarán a su valor neto realizable según lo determine de buena fe el Consejo de Administración, o se determine bajo su responsabilidad, de conformidad con los principios y procedimientos de valoración generalmente aceptados;”

El motivo de este cambio es alinear los procedimientos de valoración de la Sociedad con la práctica actual del mercado.

2.1.2.2 Se modificará el artículo 11.2.1.10 de la manera siguiente (las adiciones se muestran en letra cursiva):

“10. el valor de los activos de un Compartimento denominado en una divisa diferente a la divisa de referencia de dicho Compartimento se determinará teniendo en cuenta el tipo de cambio en vigor al momento de establecer el valor liquidativo o en una fecha próxima.”

El motivo de este cambio es considerar las diferencias temporales prácticas que pudiesen surgir entre el momento en que la Sociedad establece el Valor liquidativo por Acción y el momento en que determina el tipo de cambio a utilizar a efectos de establecer el Valor liquidativo por Acción.

2.1.3 Artículo 18

Se propone modificar la última oración del artículo 18 de la manera siguiente (las adiciones se muestran en letra cursiva):

A menos que se indique lo contrario en el folleto, ningún Compartimento puede invertir un total superior al 10% de sus activos netos en las participaciones de otros OICVM individuales ni en otros OIC o *Compartimentos*.

“En particular, si se especifica en el folleto, un Compartimento puede invertir al menos un 85% de sus activos netos en participaciones de otros OICVM o compartimentos de otros OICVM de conformidad con la Ley.

“Un Compartimento puede suscribir, adquirir y/o poseer participaciones que uno o más Compartimentos de la Sociedad vayan a emitir o hayan emitido de conformidad con la Ley y con las condiciones del folleto”.

El motivo de este cambio es permitir a la Sociedad beneficiarse de las nuevas posibilidades que establece la ley del 17 de diciembre de 2010 sobre los organismos de inversión colectiva, particularmente para permitir (i) la creación de Compartimentos de alimentación; y (ii) la inversión de un Compartimento en otro Compartimento de la Sociedad. Los Consejeros están convencidos de que estas modificaciones proporcionarán oportunidades de inversión en el futuro, las cuales constituyen un beneficio para los accionistas.

2.1.4 Artículo 25

Se propone modificar el artículo 25 de la manera siguiente:

2.1.4.1 Modificación de la primera oración del artículo 25.1 (las adiciones aparecen en letra cursiva y las eliminaciones se muestran tachadas):

“25.1 Los Consejeros pueden decidir que se liquide cualquier Compartimento si los activos netos de dicho Compartimento cayesen por debajo de ~~10.000.000 USD~~ *50.000.000 USD* (o su equivalente en otras divisas), o si un cambio de la situación económica o política relacionado con el Compartimento en cuestión justificase dicha liquidación”.

El motivo de esta modificación es alinear la Sociedad con la práctica actual del mercado y permitir a los Consejeros liquidar y devolver los activos a los accionistas de cualquier Compartimento que tenga un bajo nivel de activos gestionados y cuya continuidad haya dejado de ser interés de los accionistas.

2.1.4.2 Eliminación de la siguiente disposición del Artículo 25.2 y del Artículo 25.5:

“...depositado en el Depositario durante un periodo sucesivo de seis meses; transcurrido dicho periodo, los activos serán...”

Y adición de:

“al cerrar la liquidación” al final de los Artículos 25.2 y 25.5.

Esta modificación tiene un carácter administrativo. El texto actual ya no refleja la práctica administrativa de Luxemburgo.

2.1.4.3 Modificación del Artículo 25.4 (las adiciones se muestran en letra cursiva y las eliminaciones se muestran tachadas):

“En las mismas circunstancias que se establecen anteriormente, los Consejeros o, respectivamente, los accionistas involucrados pueden decidir cerrar un Compartimento o una Clase mediante la fusión en otro Compartimento, Clase u organismo de inversión colectiva con domicilio en Luxemburgo *u OICVM extranjero según la directiva 2009/65/CE*. Además, los Consejeros podrán decidir dicha fusión si es necesario para proteger los intereses de los accionistas del Compartimento o de la Clase involucrados. Se informará a los accionistas de dicha decisión del mismo modo que se describe en el párrafo anterior y, además, la carta contendrá información relativa al nuevo Compartimento, Clase u organismo de inversión colectiva. “Dicho aviso se enviará ~~en el plazo de un mes~~ *30 días* antes de la fecha de entrada en vigor de la fusión con el fin de permitir a los accionistas exigir el reembolso de sus acciones, sin cargo, antes de que entre en vigor la operación que involucra la contribución al nuevo Compartimento, la nueva Clase o el nuevo organismo de inversión colectiva”.

El motivo de esta modificación es asegurar que los Estatutos cumplan con la ley del 17 de diciembre de 2010 sobre organismos de inversión colectiva.

2.1.4.4 Agregado de un artículo 25.6

“Para evitar dudas, los Consejeros podrán decidir la absorción de un OICVM extranjero de conformidad con los términos del Folleto y la Ley”.

Convocatoria De Junta General Extraordinaria

Convocatoria de Junta General Extraordinaria de los accionistas de la Sociedad

INVESTEC GLOBAL STRATEGY FUND

Se avisa por la presente convocatoria que se celebrará una Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad en su domicilio social en 49, Avenue J.F. Kennedy, L-1855 Luxemburgo, el 27 de mayo de 2011 a las 15.00 (CET), con la presencia de un notario, a efectos de considerar y, si se considera apropiado, de hacer efectivas las Resoluciones a partir del 1 de julio de 2011 en relación con el siguiente orden del día (cuyos detalles se proporcionan en el punto 2 de la carta informativa de los Consejeros):

ORDEN DEL DÍA

1. Modificaciones al artículo 1 de los Estatutos.
2. Modificaciones al artículo 5.3 de los Estatutos.
3. Modificaciones al artículo 11.2.1.8 de los Estatutos.
4. Modificaciones al artículo 11.2.1.10 de los Estatutos.
5. Modificaciones al artículo 18 de los Estatutos.
6. Modificaciones al artículo 25.1 de los Estatutos.
7. Modificaciones al artículo 25.2 de los Estatutos.
8. Modificaciones al artículo 25.5 de los Estatutos.
9. Modificaciones al artículo 25.4 de los Estatutos.
10. Agregado de un artículo 25.6 a los Estatutos.
11. Asuntos varios.

El quórum requerido para las Resoluciones es de al menos el 50% del capital social emitido de la Sociedad y este punto debe ser aprobado por el voto afirmativo de al menos dos tercios de los votos emitidos en la Junta.

Si esta Junta General Extraordinaria no puede adoptar las Resoluciones debido a no disponer de suficiente quórum de accionistas de la Sociedad, en persona o mediante representación, se celebrará una segunda Junta General Extraordinaria en el domicilio social de la Sociedad en 49 Avenue J.F. Kennedy, L-1855 Luxemburgo, el 1 de julio de 2011 a las 15.00 (CET).

Por orden del Consejo
Investec Global Strategy Fund

Fecha hoy, 27 de abril de 2011

Nota

- 1) Un accionista con derecho a participar y votar en la mencionada Junta está facultado para nombrar a uno o más representantes para que participen en su lugar y voten por él en una votación. El representante no tiene que ser un accionista de la Sociedad. Para que sean válidos el instrumento que nombra un representante y el poder notarial u otra autorización (de existir) bajo la cual se firme este, o una copia certificada por notario de dicho poder notarial, estos deben depositarse en el domicilio social de la Sociedad antes del 25 de mayo de 2011 a las 15.00 (CET).
Tenga presente que solo los accionistas registrados al 25 de mayo de 2011 a las 15.00 (CET) tendrán derecho a votar en esta junta.
- 2) Se adjunta un formulario de representación por poder para utilizarlo en la Junta General Extraordinaria, y que se mantendrá válido en cualquier aplazamiento de esta, así como en una nueva convocatoria a una Junta General Extraordinaria en caso de no cumplirse los requisitos de quórum.
- 3) El quórum necesario para la mencionada Junta estará constituido por los titulares presentes, o sus representantes, que posean el 50% del capital emitido de la Sociedad.
- 4) Si no se dispone de un quórum en el plazo de treinta minutos posterior a la hora indicada para el inicio de la Junta, esta se volverá a convocar para el 1 de julio de 2011 a las 15.00 (CET) y se celebrará en el domicilio social de la Sociedad en 49 Avenue J.F. Kennedy, L-1855 Luxemburgo. Los accionistas recibirán un nuevo aviso de dicha nueva convocatoria a la junta pero no recibirán nuevas copias del aviso ni del resto de los documentos que acompañan a la presente Convocatoria. No hay requisitos de quórum para una junta que se hubiera vuelto a convocar.
- 5) Una vez aprobadas por la mayoría exigida, las Resoluciones serán aceptadas obligatoriamente por todos los accionistas independientemente de su voto así como del hecho de haber votado o no.

2.2 La Junta General Extraordinaria

En la Junta General Extraordinaria a celebrarse el 27 de mayo de 2011 se propondrán Resoluciones que aprueban la modificación de los Estatutos según se ha descrito anteriormente. La aceptación de las Resoluciones requiere que los accionistas las aprueben.

Se informa a los Accionistas que hay un requisito de quórum para la Junta General Extraordinaria que se celebrará el 27 de mayo de 2011. Este requisito exige la presencia de los accionistas, o sus representantes, que posean conjuntamente al menos un 50% del capital de acciones emitidas de la Sociedad. Se requerirá una mayoría de dos tercios de los votos para aprobar las Resoluciones en la Junta General Extraordinaria que se celebrará el 27 de mayo de 2011.

De no cumplirse dicho requisito de quórum en la Junta General Extraordinaria que se celebrará el 27 de mayo de 2011, se disolverá esta Junta y se volverá a convocar para el 1 de julio de 2011 en el mismo lugar y a la misma hora del día. No habrá ningún requisito de quórum para dicha nueva convocatoria de la Junta General Extraordinaria. Los accionistas presentes, o sus representantes, pueden aprobar las Resoluciones con arreglo a una mayoría de dos tercios de los votos.

2.3 Medidas a tomar por parte de los accionistas

SE PIDE A LOS ACCIONISTAS QUE VOTEN SOBRE LOS CAMBIOS PROPUESTOS A LOS ESTATUTOS EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, YA SEA PERSONALMENTE O MEDIANTE EL USO DEL FORMULARIO DE REPRESENTACIÓN POR PODER QUE SE ADJUNTA.

LOS ACCIONISTAS RECIBIRÁN ADJUNTO UN FORMULARIO DE REPRESENTACIÓN POR PODER PARA LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, EN LA CUAL TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR Y VOTAR. INDEPENDIENTE DE QUE TENGA PENSADO ESTAR PRESENTE O NO EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, LOS CONSEJEROS LE RUEGAN ENCARECIDAMENTE QUE COMPLETE Y ENVÍE EL FORMULARIO DE REPRESENTACIÓN POR PODER PARA VOTAR SOBRE LAS RESOLUCIONES PROPUESTAS CON ARREGLO A LAS INSTRUCCIONES QUE SE INDICAN EN ESTE. DEVUELVA EL FORMULARIO DE REPRESENTACIÓN POR PODER LO ANTES POSIBLE Y DE FORMA TAL QUE SEA RECIBIDO ANTES DE LAS 48 HORAS PREVIAS AL INICIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.

ENVÍE POR FAX EL FORMULARIO DE REPRESENTACIÓN POR PODER CUMPLIMENTADO AL: (+352) 464 010 413

Tenga presente que el hecho de completar y enviar el Formulario de representación por poder no impedirá a un accionista participar y votar en la Junta personalmente, si lo desea.

De ser aprobadas las Resoluciones en la Junta General Extraordinaria o en una nueva convocatoria de esta, la modificación de los Estatutos entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2011.

Tras la aprobación de las Resoluciones, todos los accionistas de la Sociedad aceptarán las modificaciones a los Estatutos, independientemente de haber votado o no así como de haber votado a favor o en contra de la Resolución.

Si no está seguro de que las modificaciones que se proponen a los Estatutos satisfagan sus exigencias, puede rescatar su inversión de la gama de fondos de Investec Global Strategy Fund sin coste alguno. (A excepción de por una comisión de dilución que podría aplicarse a cualquier cambio en el Multi-Asset Protector Fund (USD)). Por favor póngase en contacto con su asesor financiero o su representante habitual de Investec si desea obtener información adicional.

Los Consejeros recomiendan unánimemente que los Accionistas voten a favor de las Resoluciones que se propondrán en la Junta General Extraordinaria.

CALENDARIO DE CAMBIOS Y JUNTAS DE LOS ACCIONISTAS

Fecha final para el recibo de los Formularios de representación por poder	25 de mayo de 2011
Fecha de la Junta General Extraordinaria (fecha de efectividad de la adopción de los Estatutos modificados, en caso de ser aprobados)	27 de mayo de 2011
Fecha de la nueva convocatoria de la Junta General Extraordinaria (en caso necesario) (fecha de efectividad de la adopción de los Estatutos modificados, en caso de ser aprobados)	1 de julio de 2011
Fecha de efectividad de otras modificaciones realizadas a la administración de la Sociedad	1 de julio de 2011

Los Consejeros de la Sociedad son las personas responsables de la exactitud del contenido de esta convocatoria. Al leer y entender de los Consejeros de la Sociedad (que han tomado todas las precauciones razonables para garantizar que así sea), la información contenida en esta convocatoria refleja los hechos y no omite nada que pueda afectar el significado de dicha información. En consecuencia, los Consejeros de la Sociedad aceptan la responsabilidad.

PARTE 1: DEFINICIONES

Las siguientes definiciones son válidas para la integridad de la presente convocatoria a menos que el contexto exija lo contrario. El resto de los términos definidos en la presente convocatoria deberán poseer el mismo significado que los términos definidos que se indican en el Folleto:

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Estatutos	Los Estatutos actuales de la Sociedad
Sociedad	Investec Global Strategy Fund
CSSF	Commission de Surveillance du Secteur Financier en Luxemburgo
Junta General Extraordinaria	La Junta General Extraordinaria de la Sociedad que se convoca con arreglo a la ley luxemburguesa, a celebrarse el 27 de mayo de 2011 a las 15.00, como se indica en la Convocatoria de la junta
Convocatoria de la junta	Convocatoria de la junta en la página 3 de la presente convocatoria
Resoluciones	Las resoluciones que se propondrán en la Junta General Extraordinaria
Accionistas	Los accionistas de la Sociedad

PARTE 2: DOCUMENTOS DISPONIBLES PARA SU CONSULTA

Es posible obtener copias de los Estatutos, el Folleto y el Folleto simplificado de la Sociedad en el domicilio social de esta o por solicitud a sus representantes, como se indica más adelante, siendo posible también su inspección gratuita cualquier día durante el horario normal de oficina (excepto los sábados, domingos y demás días festivos) en el:

DOMICILIO SOCIAL

49 Avenue J.F. Kennedy,
L-1855 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo

REPRESENTANTES

Representante en Hong Kong

Investec Asset Management Asia Limited
Suites 2604-06, Tower 2,
The Gateway, Harbour City,
Tsimshatsui, Kowloon,
Hong Kong

Agente de Pagos y Representante en Suiza

RBC Dexia Investor Services Bank S.A., Esch-sur-Alzette, sucursal de Zúrich
Badenerstrasse 567
P.O. Box 101
CH-8066 Zúrich

Agente en Irlanda

J.P. Morgan Administration Services (Ireland) Limited
J.P. Morgan House
International Financial Services Centre
Dublín 1, Irlanda

Representante en Sudáfrica

Investec Fund Managers SA Limited
100 Grayston Drive
Sandton 2146
Sudáfrica

Agente general en Taiwán

Investec Asset Management Taiwan Limited
Unit C, 49/F, Taipei 101 Tower
No. 7, Section 5, Xin Yi Road
Taipei (Taiwán)

Agente en el Reino Unido

Investec Asset Management Limited
2 Gresham Street
Londres EC2V 7QP
Reino Unido

Modificaciones Propuestas A La Administración De La Sociedad.

Además de las modificaciones propuestas a los Estatutos (según se describe en las páginas 1 y 2 de esta convocatoria), los Consejeros le escriben para informarle de ciertos cambios a la administración de la Sociedad que podrían afectar sus inversiones. Más adelante se documentan más detenidamente los detalles de estas modificaciones.

Tenga en cuenta que estas modificaciones no requieren la aprobación de los accionistas. En cuanto a esto, esta convocatoria tiene un carácter informativo pero requiere su atención. Tenga presente además que estas modificaciones no se aplicarán a todos los accionistas. Más adelante se proporcionan explicaciones claras para los casos en los que una modificación particular afecte solo a algunos accionistas. Si no ha invertido en un Compartimento afectado, la modificación correspondiente no le afectará.

Los accionistas deben tener presente que todas las modificaciones a la administración de la Sociedad entrarán en vigor el 1 de julio de 2011 (excepto para aquellas modificaciones que se describen en la Sección 2.1 más adelante, que entrarán en vigor cuando los reguladores de la Sociedad actualicen y aprueben el Folleto).

2.1 Modificaciones en relación con las Políticas de inversión del Investec Global Strategy Fund – US. Dollar Money Fund, Investec Global Strategy Fund – Sterling Money Fund e Investec Global Strategy Fund – Euro Money Fund (denominados conjuntamente, los “Compartimentos monetarios”)

Los Consejeros recomiendan que se modifiquen las Políticas de inversión de los Compartimentos monetarios. Las modificaciones propuestas se derivan de las directrices emitidas por el Comité Europeo de Reguladores de Valores (“CESR”) el 19 de mayo de 2010 en relación con la clasificación, la gestión y la divulgación de los fondos del mercado monetario.

Una revisión de las directrices de la CESR ha revelado que todos los Compartimentos monetarios se gestionan y controlan actualmente de acuerdo con la clasificación del mercado monetario a corto plazo. Estas directrices indican el nivel de divulgación necesario para formalizar tal clasificación. Este proceso requiere que se agregue una disposición adicional en relación con la política de inversión de cada Compartimento monetario (como se indica en cursiva en la tabla siguiente). El resto del texto correspondiente a las políticas de inversión se mantendrá intacto.

Sección del Folleto	Texto actual	Texto propuesto
4.2.2 Compartimentos monetarios	“Los Compartimentos monetarios tienen como objetivo proporcionar a los titulares de las Acciones pertinentes ingresos a los tipos de interés del mercado mayorista de Eurodivisas, en USD, GBP o EUR respectivamente”.	“Los Compartimentos monetarios tienen como objetivo proporcionar a los titulares de las Acciones pertinentes ingresos a los tipos de interés del mercado mayorista de Eurodivisas, en USD, GBP o EUR respectivamente. <i>Los Compartimentos monetarios son fondos del mercado monetario a corto plazo y, si bien su objetivo es preservar el capital, ello no se garantiza</i> ”.
Apéndice 1: Sección 1 Política de inversión del U.S. Dollar Money Fund (3) Política de inversión	“El Compartimento tiene como objetivo proporcionar a los titulares de las Acciones pertinentes ingresos a los tipos de interés del mercado mayorista de Eurodivisas en USD”.	“El Compartimento tiene como objetivo proporcionar a los titulares de las Acciones pertinentes ingresos a los tipos de interés del mercado mayorista de Eurodivisas en USD. <i>Este Compartimento es un fondo del mercado monetario a corto plazo y, si bien su objetivo es preservar el capital, ello no se garantiza</i> ”.
Apéndice 1: Sección 2 Política de inversión del Sterling Money Fund (3) Política de inversión	“El Compartimento tiene como objetivo proporcionar a los titulares de las Acciones pertinentes los ingresos derivados a los tipos de interés del mercado mayorista de Eurodivisas en GBP”.	“El Compartimento tiene como objetivo proporcionar a los titulares de las Acciones pertinentes los ingresos derivados a los tipos de interés del mercado mayorista de Eurodivisas en GBP. <i>Este Compartimento es un fondo del mercado monetario a corto plazo y, si bien su objetivo es preservar el capital, ello no se garantiza</i> ”.
Apéndice 1: Sección 3 Política de inversión del Euro Money Fund (3) Política de inversión	“El Compartimento tiene como objetivo proporcionar a los titulares de las Acciones pertinentes los ingresos derivados a los tipos de interés del mercado mayorista de Eurodivisas en Euros”.	“El Compartimento tiene como objetivo proporcionar a los titulares de las Acciones pertinentes los ingresos derivados a los tipos de interés del mercado mayorista de Eurodivisas en Euros. <i>Este Compartimento es un fondo del mercado monetario a corto plazo y, si bien su objetivo es preservar el capital, ello no se garantiza</i> ”.

Los accionistas deben tener presente que ninguna de las modificaciones mencionadas anteriormente afectará el proceso de inversión para los Compartimentos monetarios. Además, los perfiles de riesgo y rentabilidad de los Compartimentos monetarios se mantendrán intactos. Las modificaciones solo pretenden aclarar las metodologías existentes y se consideran una buena práctica en la coyuntura actual.

Las modificaciones no ocasionarán cambios en las comisiones pagaderas por los inversores.

2.2 Modificaciones a los umbrales de importe mínimo de suscripción e importe mínimo de suscripción posterior para las Acciones de Clase A, C y F en el Investec Global Strategy Fund – Emerging Markets Currency Alpha Fund

Los Consejeros recomiendan que se modifiquen los umbrales de importe mínimo de suscripción e importe mínimo de suscripción posterior para las Acciones de Clase A, C y F de la manera siguiente:

Acciones A, C y F	Umbral actual (en USD o en cualquier divisa aprobada equivalente)	Nuevo umbral (en USD o en cualquier divisa aprobada equivalente)
Suscripción mínima	3.000 USD	100.000 USD
Suscripción mínima posterior	750 USD	25.000 USD

El motivo de este cambio es alinear el Emerging Markets Currency Alpha Fund con la práctica actual del mercado.

Las modificaciones no ocasionarán cambios en las comisiones pagaderas por los inversores.

2.3 Modificaciones a la política de inversión del Investec Global Strategy Fund – Currency Alpha Fund

Los Consejeros recomiendan que se cambie la política de inversión del Currency Alpha Fund con el fin de racionalizar el texto y proporcionar mayor claridad a los objetivos del fondo. Las modificaciones permitirán también al Gestor de inversiones utilizar todos los tipos de derivados extrabursátiles (OTC) y no solo las operaciones de divisas a plazo.

Se modificarán el primer y el segundo párrafo de la política de inversión del Currency Alpha Fund de la manera siguiente (las adiciones se muestran en letra cursiva y las eliminaciones se muestran tachadas):

“El Compartimento se ha diseñado para proporcionar ingresos relacionados con el mercado monetario y un margen para una apreciación del capital en la divisa de denominación de la Clase de Acciones correspondiente a partir de la gestión activa de la exposición cambiaria una cartera de divisas gestionada activamente y de inversiones en valores de renta fija cuando bajan los tipos de interés. La composición de la cartera está determinada por un análisis continuo de los factores políticos, económicos, financieros y de otro tipo que afectan a los tipos de cambio internacionales. Las inversiones se realizan mayoritariamente en las divisas más importantes del mundo y se componen básicamente de depósitos bancarios y de instrumentos monetarios a corto plazo. Los activos subyacentes consistirán generalmente en depósitos bancarios de alta calidad y en otros instrumentos del mercado monetario a corto plazo, y también podrán ser valores de renta fija de calidad similar.

El Compartimento podrá utilizar derivados extrabursátiles siempre que se trate de contratos de divisas a plazo o que se haga en aras de una gestión eficiente de la cartera. El Compartimento podrá utilizar derivados con fines de cobertura y/o en aras de una gestión eficiente de la cartera”.

Los Consejeros están convencidos de que estas modificaciones permitirán una gestión del Currency Alpha Fund más efectiva e inscrita dentro del marco de la Política de inversión. No se espera que cambie el perfil de riesgo y rentabilidad del Currency Alpha Fund a consecuencia de esta modificación.

Las modificaciones no ocasionarán cambios en las comisiones pagaderas por el Currency Alpha Fund.

2.4 Modificaciones a la política de inversión del Investec Global Strategy Fund – Managed Currency Fund

Los Consejeros recomiendan que se modifique la política de inversión del Managed Currency Fund para que refleje con mayor precisión la forma en que se gestiona actualmente el proceso activo de cambio de divisas en el Managed Currency Fund. No se espera que esta modificación cambie la forma en que se gestiona actualmente el Managed Currency Fund. Además, no se espera que cambie el perfil de riesgo y rentabilidad del Managed Currency Fund a consecuencia de esta modificación a la política de inversión.

El primer párrafo de la política de inversión se modificará de la manera siguiente (las adiciones se muestran en letra cursiva y las eliminaciones se muestran tachadas):

“El Compartimento se ha diseñado para proteger y maximizar el valor de sus activos líquidos, en términos de poder adquisitivo internacional, mediante la gestión y la diversificación de la exposición cambiaria. La composición de la cartera está determinada por un análisis continuo de los factores políticos, económicos, financieros y de otro tipo que afectan a los tipos de cambio internacionales. Las inversiones se realizan mayoritariamente en las divisas más importantes del mundo y se componen básicamente de depósitos bancarios y de instrumentos monetarios inversiones monetarias a corto plazo Además, hasta un 50% del Compartimento puede estar compuesto de valores de renta fija con un vencimiento superior a 12 meses si existe la posibilidad de que se produzca una caída en el tipo de interés correspondiente.”.

Los Consejeros están convencidos de que estas modificaciones son necesarias para reflejar con mayor precisión la forma en que se gestiona actualmente el proceso activo de cambio de divisas en el Managed Currency Fund.

Estas modificaciones no ocasionarán cambios en las comisiones pagaderas por el Managed Currency Fund.

2.5 Modificaciones a la política de inversión del Investec Global Strategy Fund – Emerging Markets Local Currency Debt Fund

Los Consejeros recomiendan que se modifique la política de inversión del Emerging Markets Local Currency Debt Fund de la manera siguiente:

- i. Incluir referencias a “derivados”: el Emerging Markets Local Currency Debt Fund tiene previsto ofrecer a los inversores como mínimo dos tercios de exposición a la deuda de los mercados emergentes. Tradicionalmente se ha accedido a ella a través de la inversión directa. En los últimos años ha habido un rápido desarrollo de los mercados derivados en los mercados emergentes, lo cual ofrece al Gestor de inversiones la oportunidad de tomar las mismas posiciones de inversión para el fondo, o posiciones similares, de una forma más eficiente y más económica. Se reconoce ampliamente que los derivados ofrecen exposición al activo subyacente. Cuando el activo subyacente es la deuda de los mercados emergentes, al Gestor de inversiones le gustaría aclarar la política de inversión para el Emerging Markets Local Currency Debt Fund de manera que la exposición que ofrecen tales derivados incluya como mínimo dos tercios de exposición a la deuda de los mercados emergentes. Esta modificación no cambiará la forma en que los derivados se utilizan actualmente con fines de cobertura y/o de gestión eficiente de la cartera.
- ii. Actualizar el margen de países emisores potenciales: el Emerging Markets Local Currency Debt Fund ofrece a los inversores la exposición a la deuda de los mercados emergentes. El margen de países emisores potenciales se define actualmente como “los países que el Banco Mundial clasifica, o ha clasificado en los dos años anteriores, como países de ingresos bajos o medios”. El Gestor de inversiones está convencido de que este enfoque técnico para definir el margen de países emisores potenciales ya no está en línea con la práctica del mercado y en consecuencia cree que debe actualizarse la política de inversión a efecto de permitir un enfoque más general para determinar el margen de países emisores potenciales.

Las modificaciones a la política de inversión del *Emerging Markets Local Currency Debt Fund* serán las siguientes (las adiciones se muestran en letra cursiva y las eliminaciones se muestran tachadas):

“El Compartimento invertirá al menos dos tercios de sus activos en una cartera diversificada de títulos de deuda clasificados que tengan o no grado de inversión (por ejemplo, bonos) emitidos por empresas que tienen su domicilio social en ~~países que son, o que han sido en los dos años anteriores, clasificados por el Banco Mundial como países de ingresos medios o bajos, o mercados emergentes~~ o que son emitidos o garantizados por gobiernos, agencias gubernamentales o instituciones supranacionales de esos países *y derivados que ofrecen exposición a tales títulos de deuda.*”

El Compartimento también puede invertir hasta un tercio de sus activos en otros valores de renta fija, incluso bonos emitidos por prestatarios con domicilio social en ~~países clasificados por el Banco Mundial como países de ingresos altos,~~ depósitos, efectivo y cuasi efectivo. Además, el Compartimento puede utilizar derivados (incluidas permutas de rendimiento total, de tipos de interés o de divisas) y operaciones a plazo con el objetivo de gestionar la cartera con eficiencia”.

Los Consejeros no creen que las modificaciones mencionadas cambien la manera en que se gestiona actualmente el Emerging Markets Local Currency Debt Fund. Además, no se espera que cambie el perfil de riesgo y rentabilidad del Emerging Markets Local Currency Debt Fund a consecuencia de esta modificación a la política de inversión.

Estas modificaciones no ocasionarán cambios en las comisiones pagaderas por el Emerging Markets Local Currency Debt Fund.

2.6 Modificaciones a la política de distribución para todas las Acciones de distribución de la Sociedad

Los Consejeros recomiendan que se modifique la política de distribución para todas las Acciones de distribución de la Sociedad, con el fin de introducir un importe de pago mínimo para las distribuciones en libras esterlinas.

Las modificaciones serán las siguientes (las eliminaciones se muestran tachadas):

Sección del Folleto	Texto actual	Texto propuesto
7.1 Acciones de distribución	Cualquier dividendo que sume 50 USD (o su divisa equivalente) o menos y que sea pagadero en una divisa que no sea GBP (el “Dividendo mínimo”) se reinvertirá automáticamente en otras Acciones de Distribución en la Clase de Acciones de Distribución de las que se obtuvo el ingreso.	Cualquier dividendo que sume 50 USD (o su divisa equivalente) o menos y que sea pagadero en una divisa que no sea GBP (el “Dividendo mínimo”) se reinvertirá automáticamente en otras Acciones de Distribución en la Clase de Acciones de Distribución de las que se obtuvo el ingreso.

Los Consejeros están convencidos de que las modificaciones mencionadas, que extenderán el umbral de distribución mínima actual a todos los pagos, incluidos los que se denominan en GBP, mejorarán las eficiencias de funcionamiento y de coste y constituyen un beneficio para los accionistas.

Estas modificaciones no ocasionarán cambios en las comisiones pagaderas por titulares de Acciones de distribución.

2.7 Modificaciones a la frecuencia de distribución de ingresos para las Acciones de Clase I en el Investec Global Strategy Fund – Emerging Markets Blended Debt Fund y el Investec Global Strategy Fund – Emerging Markets Local Currency Debt Fund

Los Consejeros recomiendan que se modifique la frecuencia de distribución de ingresos para las Acciones de Clase I en el Emerging Markets Local Currency Debt Fund y el Emerging Markets Blended Debt Fund, la cual pasaría de trimestral a mensual.

Los Consejeros están convencidos de que existe entre los inversores una creciente demanda de distribuciones más frecuentes de ingresos en los fondos de renta fija.

Estas modificaciones no ocasionarán cambios en las comisiones pagaderas por los inversores.

2.8 Modificaciones a las políticas de inversión de algunos Compartimentos de la Sociedad

Los Consejeros recomiendan que se modifique la política de inversión de los siguientes Compartimentos (denominados conjuntamente, los “Compartimentos afectados”) para que reflejen una flexibilización de las restricciones de préstamo impuestas por el regulador en Sudáfrica:

- | | |
|---|--------------------------------------|
| 1. U.S. Dollar Money Fund | 13. Global Dynamic Fund |
| 2. Sterling Money Fund | 14. Global Franchise Fund |
| 3. Euro Money Fund | 15. American Equity Fund |
| 4. Currency Alpha Fund | 16. U.K. Equity Fund |
| 5. Managed Currency Fund | 17. Asian Equity Fund |
| 6. Global Bond Fund | 18. Asia Pacific Equity Fund |
| 7. Investment Grade Corporate Bond Fund | 19. Latin American Equity Fund |
| 8. Latin American Corporate Debt Fund | 20. Continental European Equity Fund |
| 9. Global Strategic Managed Fund | 21. Global Energy Fund |
| 10. Global Equity Fund | 22. Enhanced Global Energy Fund |
| 11. Global Strategic Equity Fund | 23. Global Gold Fund |
| 12. Global Opportunity Equity Fund | 24. Enhanced Natural Resources Fund. |

La sección pertinente de la política de inversión de los Compartimentos afectados se modificará de la manera siguiente (las adiciones se muestran en letra cursiva y las eliminaciones se muestran tachadas):

“El Compartimento podrá solicitar préstamos de hasta el 10% de sus activos netos, siempre que dichas solicitudes se realicen de manera temporal y que sirvan solo para *cumplir con las obligaciones del Compartimento en relación con (i) la administración del Compartimento relativa a las operaciones de compra o venta; y/o (ii) el reembolso o la cancelación de Acciones en el Compartimento* ~~facilitar reembolsos en el Compartimento~~. Por lo que respecta a este límite, no se considerarán préstamos los acuerdos colaterales relativos a la venta de opciones o a la compra o venta de contratos a plazo o de futuros”.

Los Compartimentos afectados se han registrado para la venta en Sudáfrica o son Compartimentos que han sido comprados por inversores sudafricanos. En el pasado, el regulador en Sudáfrica permitió los préstamos solo para facilitar los reembolsos. Esta restricción se ha flexibilizado y los Consejeros están convencidos de que las modificaciones que se proponen son necesarias para reflejar esta flexibilización en las restricciones de préstamo. Los Consejeros están convencidos de que estas modificaciones constituyen un beneficio para los accionistas.

Estas modificaciones no ocasionarán cambios en las comisiones pagaderas por los inversores.

2.9 Modificaciones a la política contable de la Sociedad para gastos relativos a la creación de nuevos Compartimentos

Los Consejeros recomiendan que se modifique la política contable de la Sociedad para los gastos relativos a la creación de nuevos Compartimentos con el fin de permitir a la Sociedad capitalizar y amortizar estos costes por un plazo máximo de cinco años.

El último párrafo de la Sección 9.6 del Folleto se modificará de la manera siguiente (las adiciones se muestran en letra cursiva y las eliminaciones se muestran tachadas):

“Los gastos de constitución final del Fondo y los gastos relativos a la creación de nuevos Compartimentos pueden capitalizarse y amortizarse por un plazo máximo de ~~un año~~ *cinco años*. Los nuevos Compartimentos también aplicarán prorata temporis, una parte proporcional de los gastos con respecto a la constitución del Fondo como un todo”.

Las modificaciones que se proponen a la política contable se permiten según los Procedimientos de contabilidad generalmente aceptados (GAAP) de Luxemburgo. Los Consejeros están convencidos de que las modificaciones propuestas están en línea con la práctica actual del mercado y constituyen un beneficio para los accionistas.

Estas modificaciones no ocasionarán cambios en las comisiones pagaderas por los inversores.

2.10 Modificaciones a la Sección 4.3 del Folleto

Los Consejeros recomiendan que se añada la siguiente oración a la Sección 4.3 del Folleto:

“Los inversores deben tener presente que los “Factores de riesgo” que se mencionan en el Apéndice 2 se actualizarán según corresponda y cuando sea pertinente y por esta razón podrían requerir mayor consideración por su parte”.

La modificación mencionada se ha incluido para dirigir la atención de los accionistas al hecho de que los Factores de riesgo indicados en el Apéndice 2 del Folleto pueden actualizarse ocasionalmente y por esta razón podrían requerir nuevas consideraciones por parte de los accionistas.

Adopción Del Estado De Fondo Declarante Del Reino Unido Por Investec Global Strategy Fund (Relevante Para Los Contribuyentes En El Reino Unido - “Titulares Del Reino Unido”)

Tal como se comunicó anteriormente, se ha introducido un nuevo régimen fiscal en el Reino Unido por el cual los fondos extraterritoriales que antes calificaban dentro del estado de fondo de distribución en el Reino Unido podrán solicitar el estado de fondo declarante en el Reino Unido. El nuevo régimen fiscal del Reino Unido puede aplicarse ahora también a las Acciones de capitalización (el anterior estado de fondo de distribución en el Reino Unido solo estaba disponible para las Acciones de distribución).

Titulares de Acciones de distribución que son contribuyentes en el Reino Unido

Los Consejeros han solicitado a las autoridades fiscales del Reino Unido el estado de fondo declarante en ese país para que se aplique a todas las Acciones de distribución en Investec Global Strategy Fund, con efecto a partir del 1 de enero de 2011. El impacto para los accionistas del Reino Unido es, en líneas generales, el mismo que tenían bajo el antiguo régimen fiscal; una ganancia sobre la venta de una participación en un fondo declarante se tratará como una plusvalía con un tipo impositivo actual más bajo (un 18% para los contribuyentes con tipo básico y un 28% para los contribuyentes con tipos superiores y adicionales) que si se tratara como ingreso y se gravara conforme a los tipos de impuesto sobre la renta en el Reino Unido (hasta el 50% para el ejercicio fiscal actual). Cuando los importes de ingreso indicados son diferentes de los importes distribuidos, un titular de Acciones de distribución del Reino Unido será gravado sobre el importe efectivamente distribuido y sobre cualquier ingreso adicional declarable no distribuido.

Seguiremos proporcionando a los titulares de Acciones de distribución un comprobante de dividendos que establezca el importe de los ingresos efectivamente distribuidos y, además, pondremos a disposición de los inversores los ingresos declarados para el ejercicio que deben utilizar los inversores para completar sus declaraciones de impuestos en el Reino Unido.

Titulares de Acciones de capitalización que son contribuyentes en el Reino Unido

Los Consejeros también han decidido solicitar el estado de fondo declarante en el Reino Unido para todas las Acciones de capitalización en Investec Global Strategy Fund, con efecto a partir del 1 de enero de 2011. Los titulares de Acciones de capitalización en el Reino Unido cuyas Acciones tenían ganancias al 31 de diciembre de 2010 tienen la opción de aceptar o no la nueva disposición. Para aceptarla, los titulares de Acciones de capitalización del Reino Unido deberán completar un Formulario de elección en su declaración de impuestos en el Reino Unido para el ejercicio fiscal en curso (2011/2012). En los ejercicios fiscales posteriores no habrá oportunidad de hacer esta elección.

- *Si el valor de las Acciones de capitalización al 31 de diciembre de 2010 superaba el precio de compra*

Anteriormente, todas las ganancias que obtenían los titulares de Acciones de capitalización del Reino Unido estaban gravadas al momento de la venta de las Acciones al tipo del impuesto sobre la renta del titular de Reino Unido. Al elegir beneficiarse del pasaje al estado de fondo declarante en el Reino Unido, se considerará que los titulares de Acciones de acumulación han vendido sus Acciones a efectos de la fiscalidad británica y materializarán cualquier ganancia obtenida a partir del punto en que se compraron las Acciones. Se calculará la carga fiscal en el Reino Unido como la diferencia entre el coste al cual se compraron las Acciones y el valor de mercado que dichas Acciones tenían a 30 de diciembre de 2010 (la víspera del inicio del periodo de informe de Investec Global Strategy Fund). El impuesto sobre la renta en el Reino Unido es pagadero en base a la diferencia entre coste y valor. Asimismo, la carga fiscal sobre la renta en el Reino Unido se limitará a la que se derive del importe de “ingresos declarados” y los impuestos sobre plusvalías se pagarán en base a la apreciación del capital.

Los titulares de Acciones de capitalización en el Reino Unido que decidan no aceptar la disposición continuarán sujetos al impuesto sobre la renta con respecto a las ganancias obtenidas por la venta de Acciones. El impuesto sobre la renta en el Reino Unido será pagadero también sobre cualquier ingreso que se declare.

Para los titulares corporativos de Acciones de capitalización en el Reino Unido que deseen beneficiarse del nuevo régimen fiscal, debe incluirse una elección en la declaración de impuestos de la Sociedad.

- *Si el valor de las Acciones de capitalización al 31 de diciembre de 2010 no superaba el precio de compra*

No es necesaria ninguna elección a menos que materialice una ganancia. En lugar de ello, los titulares de Acciones de capitalización en el Reino Unido cuyas Acciones tenían pérdidas (o que no tenían ni ganancias ni pérdidas) al 31 de diciembre de 2010, se inscriben automáticamente dentro del nuevo régimen fiscal.

Pondremos a su disposición los detalles del ingreso declarable, que necesitan los titulares del Reino Unido para completar sus declaraciones de impuestos.

Lo anterior describe el acuerdo de Investec Asset Management en el momento del envío para impresión. Se recomienda que los accionistas consulten con su asesor financiero o fiscal sobre el impacto que tiene sobre sus inversiones la introducción del estado de fondo declarante en el Reino Unido.